--- Trelew, de Abril de 2009.-

--- **VISTOS:** ----------

--- La petición formulada a fs. 380/383, ----------

---Y CONSIDERANDO: ----------

--- I.- Que la madre de los menores de autos solicita como medida cautelar innovativa que se difiera la restitución de sus hijos a los guardadores dispuesta por este Cuerpo en la resolución de fs. 372/374 vta. hasta que se produzcan las evaluaciones ordenadas por esta Cámara como medida para mejor proveer.----------

--- II.- Que la solicitud formulada so capa de una medida cautelar innovativa entraña, en verdad, un recurso de reposición para que esta alzada revoque su propia decisión por contrario imperio, por considerarla inadecuado la peticionante, como lo expresa a fs. 381 in fine, donde textualmente dice: “por ello planteo la presente y me manifiesto acerca de la inconveniencia de la medida adoptada por la Excelentísima Cámara”.--------

--- III.- Que es bien sabido que el recurso de revocatoria o reposición no procede en la alzada sino contra las providencias simples dictadas por el Presidente, mas no contra las resoluciones del Cuerpo, ni menos contra sus sentencias interlocutorias o definitivas (Cfr,. Colombo, “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, edit. Abeledo-Perrot, Bs. As., 1969, T. II, p. 439, parágrafo 10).----------

--- IV.- Que en tal situación resulta inviable la petición de fs. 380/383, dada su inadmisibilidad formal, por cuanto -se reitera- entraña un recurso encubierto bajo el ropaje de una medida cautelar, destinado a provocar que la Cámara modifique el efecto del recurso de apelación concedido que este Cuerpo precisara a fs. 372/374 vta.----------

--- Por ello, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Desestimar la petición de fs. 380/383.----------

--- Aclárase que esta resolución se dicta por dos miembros de la Sala, por hallarse el Dr. Carlos Dante Ferrari en uso de licencia (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC – CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA